



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ E
OCHO.

DON FERNANDO VII, POR LA GRACIA DE DIOS Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Cavarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Alsport, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes y Alguaciles de la mi Casa y Corte, á los Jueces ó Chancilleres de Competencias del mi Principado de Cataluña, y Reinos de Aragon, Valencia y Mallorca, y á todos los Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios, tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera. **SABED:** Que por D. Josef Antonio Sagarriga, juez eclesiástico de Competencias de jurisdiccion del mi Principado de Cataluña, se hizo á mi Real persona una representacion en diez de Setiembre de mil ochocientos catorce, solicitando el restablecimiento de aquel Juzgado (abolido por decreto de las llamadas Cortes extraordinarias de doce de Diciembre de mil ochocientos trece), fundado en la Concordia de once de Julio de mil tresciento setenta y dos, celebrada entre la Reina de Aragon Doña Leonor y el Cardenal de Comenge, Nuncio de su Santidad en estos mis Reinos, y en mi Real cédula de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos catorce, por la que decreté la reposicion de mis Audiencias y Tribunales territoriales al pie y estado que tenían en el año de mil ochocientos y ocho. La citada representacion tuvo á bien remitirla al mi Consejo con Real orden de ocho de Octubre siguiente para que consultase su parecer; y á fin de hacerlo con la instruccion y conocimiento que acostumbra, mandó que la mi Audiencia de Cataluña, oyendo al expresado D. Josef Antonio Sagarriga, informase lo que se la ofreciese y pareciese, manifestando quando cesó el Juzgado que se expresaba, las causas ó motivos que intervinieron para ello, ó si habia sido por la razon que se referia, y si convenia su restablecimiento. Comunicada á este fin la orden conveniente, en su cumplimiento, y con fecha veinte y tres de Enero de mil ochocientos quince, informo cuanto contempló oportuno; en cuya vista, y deseando el mi Consejo la mas completa ilustracion de este importante asunto, acordó que las mis Audiencias de Valencia, Aragon y Mallorca informasen si habia existido en sus respectivos territorios el Juzgado de Competencias de jurisdiccion, establecido por

